

**POSADAS, 29 de Marzo de 2021.-**

**CIRCULAR N° 09**

**SEÑORES:**

**DIRECTORES**

**DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN**

**DELEGACIONES FISCALES Y AUDITORES**

*Se remite copia de la Resolución N° 234/2021 C.G., para conocimiento y efectos.-*

**POSADAS, 29 MAR 2021**

**RESOLUCIÓN N° 234.**

**VISTO:** la necesidad de llevar a cabo una correcta registración de los compromisos sobre el Presupuesto derivados de los contratos de locación de inmuebles; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el artículo 3º de la Ley 27551, sustituye el artículo 1.198º del Código Civil y Comercial de la Nación, ampliando el plazo mínimo legal para el contrato de locación de inmueble a tres (3) años;

**QUE,** el artículo 14º de la citada norma dispone que los contratos de locación, cualquiera sea su destino, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la ley 23928 y sus modificatorias -prohibición actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas-; además establece un índice de ajuste anual de carácter obligatorio para los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional;

**QUE,** el artículo 47º, inciso 3), de la Ley VII – N° 11 autoriza a contraer obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre Presupuesto a dictarse para años financieros futuros, en el caso de contratos de locación de inmuebles cuando sea necesario para obtener ventajas económicas, siendo el Poder Ejecutivo el responsable de incluir en el Proyecto de Presupuesto General para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos;

**QUE,** en virtud de las normativa citada, convenir la incorporación de cláusulas que prevean la actualización de los cánones locativos a través del índice previsto en el artículo 14º de la Ley 27551 en los contratos de locación de inmuebles celebrados por el Estado Provincial cuyo destino es diferente al de uso habitacional, compromete la correcta registración de los compromisos sobre el presupuesto y la imputación de los gastos en el Proyecto de Presupuesto General para cada año financiero;

**QUE,** por lo expuesto, se procede al dictado del dispositivo legal pertinente, conforme a las competencias atribuidas por

Cr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

234

el artículo 122º, inciso 5º, y artículo 123º, apartado 1º, inciso b), de la Ley VII – N° 11;

**POR ELLO:**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE** a las Autoridades Superiores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos de la Constitución y Descentralizados, a que cuando actúen como parte en contratos de locación de inmuebles, prevean cláusulas de actualización de precios por montos fijos, evitando incluir el índice previsto en el artículo 14º de la Ley 27551, todo ello a los fines de llevar a cabo la correcta registración de los compromisos sobre el Presupuesto a dictarse para años financieros futuros.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE,** comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento conforme Resolución 346/2020 C.G.: las distintas dependencias de la Contaduría General, Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos de la Constitución y Descentralizados. Cumplido. ARCHIVESE.-

Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

